



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Ciudad de Guatemala, C. A.

ACUERDO No. 02/2011

**EL GERENTE DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

Que el Acuerdo 51/2003 emitido por la Gerencia, que contiene el Instructivo del Comité Central y Comités Locales de Material Médico Quirúrgico Menor y en la actualidad se considera necesario modificarlo, para ejecutar con mayor eficiencia la revisión al Listado de Material Médico Quirúrgico Menor.

Que el Comité Central y Comités Locales, son los encargados de revisar, actualizar y proponer las modificaciones que consideren pertinentes al Listado de Material Médico Quirúrgico Menor vigente, manteniendo la vigilancia de la calidad a través de los reportes que éstos generan, para la efectiva asistencia médica a los afiliados, beneficiarios, pensionados y jubilados protegidos por el Régimen de Seguridad Social.

Que el Acuerdo 1164 de la Junta Directiva, del 11 de agosto de 2005, en su Artículo 40 faculta a la Gerencia, para que conforme los Comités que considere necesarios, con el fin de fortalecer la gestión y el control.

POR TANTO;

En uso de las facultades legales que le otorga el Artículo 15 del Decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Artículo 40 del Acuerdo 1164 de la Junta Directiva,

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el **NORMATIVO DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ CENTRAL Y COMITÉS LOCALES DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO MENOR**, el cual consta de doce (12) hojas, impresas únicamente en su lado anverso, numeradas, firmadas y selladas por la Secretaria de la Gerencia que forman parte de este Acuerdo.

Artículo 2. Es responsabilidad del Subgerente de Prestaciones en Salud, la distribución e implementación del Manual; así también, de las actualizaciones y modificaciones que se hagan, las cuales se realizarán de acuerdo a los cambios en la Ley, reglamentación y el sistema adoptado.

Artículo 3. Para cualquier cambio o modificación que se pretenda efectuar, la Subgerencia de Prestaciones en Salud, deberá presentar los mismos





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Ciudad de Guatemala, C. A.

con los dictámenes favorables correspondientes, a efecto de informar a la Gerencia y actualizar el Normativo ya referido.

Artículo 4. Cualquier situación de interpretación no prevista en el Normativo, será resuelta por el Comité Central de Material Médico Quirúrgico Menor, la Subgerencia de Prestaciones en Salud y en última instancia por la Gerencia.

Artículo 5. El presente Acuerdo, deroga el Acuerdo 51/2003 de la Gerencia.

Artículo 6. El presente Acuerdo entra en vigencia el día siguiente a la fecha de su emisión.

Dado en la Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil once.


LIC. ARNOLDO ADÁN AVAL ZAMORAS
GERENTE





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Ciudad de Guatemala, C. A.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL



**NORMATIVO DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ CENTRAL Y COMITÉS
LOCALES DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO MENOR**

Aprobado mediante Acuerdo 02/2011 del 31 de enero de 2011

Guatemala, enero de 2011



NORMATIVO DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ CENTRAL Y COMITÉS LOCALES DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO MENOR
Hoja No. 2

GENERALIDADES

1. **DEL OBJETO.** El presente Acuerdo tiene como propósito determinar la integración y funciones generales del Comité Central y Comités Locales de Material Médico Quirúrgico Menor y tendrán como finalidades básicas las siguientes:
 - 1.1. Elaborar, revisar y actualizar cada dos años el Listado de Material Médico Quirúrgico Menor, utilizado en las dependencias médico hospitalario del Instituto.
 - 1.2. Racionalizar el uso del material médico quirúrgico menor, en las dependencias médico hospitalarias del Instituto.
2. **DEL CAMPO DE APLICACIÓN.** El cumplimiento y aplicación del presente Acuerdo, corresponde a la Sección de Asistencia Farmacéutica y al Director Médico de cada dependencia médico hospitalario.

DE LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS

1. Se instituye el Comité Central de Material Médico Quirúrgico Menor, estará integrado por seis (06) miembros Titulares con sus respectivos Suplentes, dependerá técnica y administrativamente de la Sección de Asistencia Farmacéutica; se organiza internamente, de la manera siguiente:
 - 1.1. **COORDINADOR/A**, Jefe de la Sección de Asistencia Farmacéutica.
 - 1.2. **SECRETARIO/A**, Jefe de Farmacia y Bodega o su representante que maneje material médico quirúrgico menor.
 - 1.3. **VOCALES**, tres Médicos Especialistas de los distintos Departamentos Clínicos de las dependencias médico hospitalarias y un Jefe de Servicio de Enfermería, que manejen material médico quirúrgico menor.
2. El nombramiento de los integrantes titulares y suplentes del Comité Central, la realizará el Subgerente de Prestaciones en Salud, mediante resolución, con fundamento en la propuesta presentada por la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa y Sección de Asistencia Farmacéutica, como resultado del análisis y evaluación realizada a los representantes propuestos por las Direcciones de las dependencias médico hospitalarias; los integrantes suplentes deberán tener las mismas cualidades que los titulares, ya que cubrirán las ausencias temporales de éstos, en el caso del Coordinador, el suplente será el Jefe de Farmacia y Bodega o un Médico Especialista; la vigencia del



**NORMATIVO DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ CENTRAL Y COMITÉS LOCALES DE
MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO MENOR**

Hoja No. 3

nombramiento de los integrantes del Comité, será de dos años contados a partir de la fecha de su nombramiento.

3. Se instituyen los Comités Locales de Material Médico Quirúrgico Menor, cada Comité estará integrado por los miembros Titulares con sus respectivos Suplentes, la cantidad de integrantes titulares y suplentes varía de acuerdo con las características propias de cada dependencia médico hospitalaria, dependerán técnicamente del Comité Central de Material Médico Quirúrgico Menor y administrativamente de la dependencia donde se integren. Se organizan internamente, de la manera siguiente:
 - 3.1. **COORDINADOR/A**, Director Médico de la dependencia médico hospitalario o su representante.
 - 3.2. **SECRETARIO/A**, Jefe de Farmacia y Bodega o su representante que maneje material médico quirúrgico menor.
 - 3.3. **VOCALES**, Jefes de Servicio Médico y Jefes de Servicio de Enfermería o sus representantes de los diferentes servicios que posea la dependencia.
4. La designación de los integrantes titulares y suplentes del Comité Local la hará el Director de la dependencia médico hospitalaria; los integrantes suplentes deberán tener las mismas cualidades que los titulares, ya que cubrirán las ausencias temporales de éstos. La vigencia del nombramiento de los integrantes del Comité, será de dos años contados a partir de la fecha de su nombramiento y se deberá notificar al Comité Central de Material Médico Quirúrgico Menor.
5. Los integrantes titulares y suplentes del Comité Central y Comités Locales de Material Médico Quirúrgico Menor, deberán ser trabajadores regulares de la Institución y pertenecer al personal de las dependencias médico hospitalarias del Instituto.

DE LAS FUNCIONES

1. Para lograr su finalidad el Comité Central de Material Médico Quirúrgico Menor, cumplirá y desarrollará las funciones generales siguientes:
 - 1.1. Evaluar las solicitudes presentadas por las dependencias médico hospitalarias del Instituto, en el formulario "Actualización del Listado de Material Médico Quirúrgico Menor" SPS-932, para modificar o ratificar el listado de material médico quirúrgico menor vigente.



**NORMATIVO DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ CENTRAL Y COMITÉS LOCALES DE
MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO MENOR**

Hoja No. 4

- 1.2. Analizar y proponer la modificación, inclusión o exclusión de material médico quirúrgico menor al listado de material vigente, con base en las propuestas de las dependencias médico hospitalarias.
- 1.3. Presentar cada dos (2) años, en el mes de diciembre, la propuesta para modificar o ratificar el listado de material médico quirúrgico menor vigente a consideración de la Gerencia, por intermedio de la Subgerencia de Prestaciones en Salud.
- 1.4. Promover la racionalización en el uso del material médico quirúrgico menor, a través de los Comités Locales, en las dependencias médico hospitalarias.
- 1.5. Reportar las notificaciones de fallas y/o defectos evidenciados del material médico quirúrgico menor al Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- 1.6. Realizar evaluaciones de consumo de material médico quirúrgico menor.
- 1.7. Conocer cualquier otro asunto relacionado con el listado de material médico quirúrgico menor, que le designe la Subgerencia de Prestaciones en Salud.
3. Para lograr su finalidad los Comités Locales de Material Médico Quirúrgico Menor, cumplirán y desarrollarán las funciones generales siguientes:
 - 3.1. Promover el uso del formulario "Actualización del Listado de Material Médico Quirúrgico Menor" SPS-932, para la revisión del listado de material médico quirúrgico menor, en los servicios de la dependencia.
 - 3.2. Evaluar las solicitudes presentadas por los servicios de la dependencia, en el formulario SPS-932, para incluir, modificar o excluir material médico quirúrgico menor, del listado de material vigente.
 - 3.3. Proponer la modificación, inclusión o exclusión de material médico quirúrgico menor, en el formulario SPS-932, al Comité Central, conforme la programación realizada por éste para la actualización del listado.
 - 3.4. Documentar y reportar las fallas o defectos de calidad que presente el material médico quirúrgico menor, en el formulario "Notificación de Fallas y/o Defectos en Material Médico Quirúrgico Menor" SPS-710-A, al Comité Central.



**NORMATIVO DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ CENTRAL Y COMITÉS LOCALES DE
MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO MENOR**
Hoja No. 5

- 3.5. Promover el uso adecuado y la racionalización del material médico quirúrgico menor, dentro de los distintos servicios de la dependencia.
- 3.6. Establecer con base a la demanda y consumo, las existencias mínimas por períodos determinados del material médico quirúrgico menor en la dependencia.
- 3.7. Analizar e informar al Comité Central, las estadísticas de consumo del material médico quirúrgico menor de la dependencia conforme requerimiento.
- 3.8. Ejecutar y evaluar estudios de consumo del material médico quirúrgico menor en la dependencia.
- 3.9. Conocer cualquier otro asunto relacionado con el listado de material médico quirúrgico menor.

DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. Para el cumplimiento de las funciones generales asignadas, el Comité Central de Material Médico Quirúrgico Menor, desarrollará las atribuciones y responsabilidades que le compete ejecutar a cada uno de sus integrantes, según el cargo que ocupan, siendo las siguientes:

1.1. COORDINADOR (A):

- Planifica, programa, convoca y coordina las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- Supervisa y evalúa los resultados del trabajo del Comité.
- Dilucida los casos tratados y los da por agotados para emitir la respectiva conclusión alcanzada.
- Somete a votación de los integrantes del Comité, los casos que deben decidirse por mayoría de votos de no existir consenso.
- Participa y aporta conocimientos en la revisión y análisis de las propuestas enviadas por los Comités Locales, para modificar, incluir o excluir material médico quirúrgico menor del listado vigente.



**NORMATIVO DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ CENTRAL Y COMITÉS LOCALES DE
MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO MENOR**

Hoja No. 6

- Conoce y participa en el análisis de las notificaciones de fallas o defectos del material médico quirúrgico menor que reportan las dependencias médico hospitalario en el formulario "Notificación de Fallas y/o Defectos en Material Médico Quirúrgico Menor" SPS-710-A.
- Mantiene adecuada coordinación y comunicación con los Comités Locales de Material Médico Quirúrgico Menor, de las dependencias médico hospitalario a nivel institucional.
- Presenta informe anual de actividades realizadas por el Comité, a la Subgerencia de Prestaciones en Salud.
- Cumple y aplica en forma adecuada las atribuciones y responsabilidades asignadas, los acuerdos, reglamentos, políticas y disposiciones dictadas por la Junta Directiva y la Gerencia que tengan relación con el listado de material médico quirúrgico menor y decisiones acordadas en sesión del Comité.

1.2. SECRETARIO (A):

- Prepara la agenda de los asuntos a tratar, de común acuerdo con el Coordinador.
- Recibe propuestas de las dependencias médico hospitalarias, para modificar o ratificar el listado de material médico quirúrgico menor vigente, formularios SPS-932.
- Recibe notificación de fallas o defectos de calidad del material médico quirúrgico menor en formulario "Notificación de Fallas y/o Defectos en Material Médico Quirúrgico Menor" SPS-710-A, que reportan las dependencias médico hospitalarias.
- Anota las decisiones y conclusiones del Comité en cada sesión y levanta el Acta correspondiente.
- Toma nota y transcribe documentos.
- Participa activamente en la depuración, revisión y análisis de las propuestas de las dependencias médico hospitalarias, para modificar o ratificar el listado de material médico quirúrgico menor vigente.



**NORMATIVO DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ CENTRAL Y COMITÉS LOCALES DE
MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO MENOR**
Hoja No. 7

- Participa en el análisis y toma de decisiones en los casos de notificación de fallas o defectos del material médico quirúrgico menor, que reportan las dependencias médico hospitalarias en el formulario SPS-710-A.
- Lleva el archivo administrativo del Comité.
- Participa en la realización de estudios de consumo de material médico quirúrgico menor, a nivel institucional.
- Cumple y aplica en forma adecuada las atribuciones y responsabilidades asignadas, los acuerdos, reglamentos, políticas y disposiciones dictadas por la Junta Directiva y la Gerencia que tengan relación con el listado de material médico quirúrgico menor y decisiones acordadas en sesión del Comité.

1.3. VOCALES:

- Depuran y unifican la información proporcionada por los Comités Locales de Material Médico Quirúrgico Menor, en el formulario "Actualización del Listado de Material Médico Quirúrgico Menor" SPS-932.
- Proporcionan apoyo profesional y técnico en la revisión y análisis de las propuestas, para modificar, incluir o excluir material médico quirúrgico menor del listado vigente.
- Participan activamente en la elaboración de la propuesta final, para modificar o ratificar el listado de material médico quirúrgico menor vigente.
- Analizan las notificaciones de fallas o defectos del material médico quirúrgico menor que reporten las dependencias, en el formulario "Notificación de Fallas y/o Defectos en Material Médico Quirúrgico Menor" SPS-710-A.
- Analizan la información relacionada con el consumo de material médico quirúrgico menor, de cada dependencia médico hospitalaria.
- Participan en la realización estudios de consumo de material médico quirúrgico menor, a nivel institucional.
- Cumplen y aplican en forma adecuada las atribuciones y responsabilidades asignadas, los acuerdos, reglamentos, políticas y disposiciones dictadas por la



**NORMATIVO DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ CENTRAL Y COMITÉS LOCALES DE
MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO MENOR**

Hoja No. 8

Junta Directiva y la Gerencia que tengan relación con el listado de material médico quirúrgico menor y decisiones acordadas en sesión del Comité.

2. Para el desempeño de las funciones generales asignadas, los Comités Locales de Material Médico Quirúrgico Menor, desarrollarán las atribuciones y responsabilidades que le compete ejecutar a cada uno de sus integrantes, según el cargo que ocupan, siendo las siguientes:

2.1. COORDINADOR (A):

- Convoca y coordina las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- Dilucida los casos tratados y los da por agotados para emitir la respectiva solución.
- Somete a votación de los integrantes del Comité, los casos que deben decidirse por mayoría de votos.
- Evalúa los resultados del trabajo del Comité.
- Participa y aporta conocimientos en la revisión y análisis de las propuestas presentadas por los servicios de la dependencia, para modificar, incluir o excluir material médico quirúrgico menor del listado vigente.
- Presenta cada dos años la propuesta consensuada por los integrantes del Comité Local, para modificar o ratificar el listado de material médico quirúrgico menor vigente, al Comité Central, conforme cronograma elaborado por éste.
- Coordina evaluaciones de consumo de material médico quirúrgico menor, en la dependencia médico hospitalaria, para la toma de decisiones de la dependencia.
- Participa en el análisis de las notificaciones de fallas o defectos del material médico quirúrgico menor que reporten los servicios de la dependencia en el formulario "Notificación de Fallas y/o Defectos en Material Médico Quirúrgico Menor" SPS-710-A y traslada de forma documentada las mismas al Comité Central.
- Mantiene coordinación y asiste a reuniones convocadas por el Comité Central.
- Presenta informe anual de actividades realizadas por el Comité, al Comité Central.



**NORMATIVO DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ CENTRAL Y COMITÉS LOCALES DE
MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO MENOR**
Hoja No. 9

- Cumple y aplica en forma adecuada las atribuciones y responsabilidades asignadas, los acuerdos, reglamentos, políticas y disposiciones dictadas por la Junta Directiva y la Gerencia que tengan relación con el listado de material médico quirúrgico menor y decisiones acordadas en sesión del Comité.

2.2. SECRETARIO (A):

- Prepara la agenda de los asuntos a tratar, de común acuerdo con el Coordinador.
- Recibe propuestas de los servicios de la dependencia médico hospitalaria, para modificar o ratificar el listado de material médico quirúrgico menor vigente, en el formulario "Actualización del Listado de Material Médico Quirúrgico Menor" SPS-932, de acuerdo al cronograma informado por el Comité Central.
- Anota las decisiones y conclusiones del Comité en cada sesión y levanta el Acta correspondiente.
- Lleva el archivo del Comité y mantiene actualizado el banco de información, relacionado con material médico quirúrgico menor.
- Participa activamente en la revisión y análisis de las propuestas que realizan los servicios de la dependencia, para modificar o ratificar el listado de material médico quirúrgico menor vigente, dentro de los plazos que establece el Comité Central cuando se esté en período de revisión.
- Participa activamente en la investigación, análisis y documentación de las notificaciones de fallas o defectos del material médico quirúrgico menor que reporten los servicios de la dependencia en el formulario "Notificación de Fallas y/o Defectos en Material Médico Quirúrgico Menor" SPS-710-A.
- Participa en la ejecución de estudios de consumo de material médico quirúrgico menor, en la dependencia.
- Cumple y aplica en forma adecuada las atribuciones y responsabilidades asignadas, los acuerdos, reglamentos, políticas y disposiciones dictadas por la Junta Directiva y la Gerencia que tengan relación con el listado de material médico quirúrgico menor y decisiones acordadas en sesión del Comité.



**NORMATIVO DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ CENTRAL Y COMITÉS LOCALES DE
MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO MENOR**
Hoja No. 10

2.3. VOCALES:

- Proporcionan apoyo profesional en la revisión y análisis de las propuestas que realizan los servicios de la dependencia para modificar, incluir o excluir material médico quirúrgico menor del listado vigente.
- Elaboran propuesta técnica de modificación, inclusión y exclusión de material médico quirúrgico al listado vigente.
- Investigan, analizan y documentan las notificaciones de fallas o defectos del material médico quirúrgico menor que reporten los servicios de la dependencia en el formulario "Notificación de Fallas y/o Defectos en Material Médico Quirúrgico Menor" SPS-710-A.
- Investigan la demanda y consumo de material médico quirúrgico menor, de la dependencia.
- Cumplen y aplican en forma adecuada las atribuciones y responsabilidades asignadas, los acuerdos, reglamentos, políticas y disposiciones dictadas por la Junta Directiva y la Gerencia que tengan relación con el listado de material médico quirúrgico menor y decisiones acordadas en sesión del Comité.

DE LAS SESIONES

1. Los integrantes del Comité Central y de los Comités Locales de Material Médico Quirúrgico Menor, deberán reunirse por lo menos cuatro veces al año en forma ordinaria y las veces que sean necesarias en forma extraordinaria, a solicitud del Coordinador y/o cualquier integrante de ambos Comités, para tratar y deliberar asuntos relacionados con el listado de material médico quirúrgico menor.
2. Cuando los Comités se encuentren en revisión del listado de material médico quirúrgico menor, se reunirán tantas veces se considere necesario.
3. Todos los integrantes del Comité Central y Comités Locales de Material Médico Quirúrgico Menor, forman quórum para las sesiones; habrá sesión considerando excepciones de ausencias temporales, casos extraordinarios o de fuerza mayor, donde el quórum se formará con la participación del integrante suplente notificado y convocado previamente por el Coordinador del Comité que corresponda.



**NORMATIVO DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ CENTRAL Y COMITÉS LOCALES DE
MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO MENOR**
Hoja No. 11

4. Todos los integrantes del Comité Central y Comités Locales de Material Médico Quirúrgico Menor, asistirán ineludible y puntualmente a las sesiones programadas y convocadas; se tomarán decisiones por consenso. En caso de no haber acuerdo se hará por votación, donde votarán con libertad de razonamiento; en caso de empate en la votación, ésta se decidirá por doble voto del Coordinador.
5. Los casos en que los integrantes titulares no puedan asistir a las sesiones del Comité Central y Comités Locales de Material Médico Quirúrgico Menor, respectivamente, deberán informar por escrito con la razonada justificación al Coordinador del Comité que corresponda, con el tiempo necesario para que se convoque al integrante suplente.
6. Las actuaciones del Comité Central se dejarán asentadas en un Libro de Actas, autorizado previamente por la Sección de Asistencia Farmacéutica. Se levantará Acta por cada sesión celebrada en forma ordinaria o extraordinaria, en la cual se anotarán las decisiones, fundamentos técnicos científicos y aspectos que se consideren importantes, que sustenten la modificación, inclusión o exclusión de material médico quirúrgico menor en el listado vigente.
7. Las actuaciones del Comité Local, se dejarán asentadas en un Libro de Actas, autorizado previamente por la autoridad de cada dependencia. Se levantará Acta por cada sesión celebrada en forma ordinaria o extraordinaria, en la cual se anotarán las decisiones y puntos resolutivos.

DEL LISTADO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO MENOR

1. El listado de material médico quirúrgico menor, deberá tener las características y uso siguientes:
2. Estar clasificado por código y descripción genérica, en orden alfabético y numérico, de los materiales que estarán en uso y un apartado para los códigos de los materiales que han quedado eliminados.
3. Ser utilizado por el personal que brinda atención médica y responsables de solicitar, autorizar y comprar insumos en cada dependencia médico hospitalaria.
4. Los Comités Locales de Material Médico Quirúrgico Menor, deberán ser constituidos internamente en todas las dependencias médico hospitalario del Instituto, los cuales quedan sujetos a las disposiciones emitidas en el presente Acuerdo.



**NORMATIVO DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ CENTRAL Y COMITÉS LOCALES DE
MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO MENOR
Hoja No. 12**

5. Los integrantes del Comité Central y Comités Locales de Material Médico Quirúrgico Menor, desempeñarán las atribuciones y responsabilidades que rigen en el presente Acuerdo, según les corresponda, dentro del horario normal de labores, sin derecho a percibir remuneración adicional al salario de sus respectivos cargos.